

lo adeudado, en el procedimiento de apremio, y se constituye la garantía que al respecto fije la Autoridad Portuaria.

SEXTO.- El mismo condicionado preceptúa que el expediente de caducidad de la concesión se tramitará con arreglo a lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

SÉPTIMO.- El procedimiento para declarar la caducidad es el establecido en la Ley de 48/2003, de 26 de noviembre, Régimen Económico y prestación de los servicios de los puertos de interés general.

OCTAVO.- El órgano competente para iniciar el expediente de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 123. 2 a) y con el 43.2.b) de Ley 27/1992, de 24 de noviembre, Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/1997, de 26 de diciembre, es el Director de la Autoridad Portuaria. En efecto, de acuerdo con la normativa mencionada, el Director,

Por lo expuesto,

#### ACUERDA

1. Iniciar Expediente de Caducidad de la Concesión administrativa otorgada por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en sesión celebrada el 10 de Julio de 2003, para ocupar el local nº 16 y terrazas 16.1-16.2 del puerto deportivo, Zona de Servicio del Puerto de Melilla, para la actividad de café-bar, por presunta incursión de las concesionarias en causa legal de caducidad.

2. Nombrar Instructor y Secretario, respectivamente, a D. Francisco Narvárez López y D. Carlos García Albaladejo.

3. Se informe a la interesada que el Órgano competente para resolver el presente expediente, es el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla.

Todo lo cual se le comunica, de conformidad con lo establecido en la Ley de 48/2003, de 26 de noviembre, Régimen Económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, para que en un plazo de 10 días formule las alegaciones y acompañe los oportunos documentos y justificaciones.

El Director. José Luis Almazán Palomino.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

#### JEFATURA DE TRÁFICO

#### EDICTO

**952.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 30 de marzo de 2007.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.